

	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y	CÓDIGO: POL-GHU-003
	ASEO DE EL ESPINAL E.S.P.	VERSIÓN: 01
	POLITICA DE PREVENCIÓN AL CONSUMO DE	VIGENTE DESDE:
	SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	2025-11-19
	GESTIÓN HUMANA Y SST	PÁGINA 1 DE 7

1. INTRODUCCION

La política de sustancias psicoactivas tiene dos enfoques principales: Uno a nivel nacional, la cual está enfocada en la importancia de la vida y la salud, mientras que a nivel del Hospital se enfoca en la prevención del consumo, la prohibición del uso de sustancias psicoactivas durante las funciones laborales y la promoción de un ambiente de trabajo saludable.

Esta política contempla la prohibición de operar bajo la influencia de sustancias psicoactivas entre las cuales se incluye el licor, la realización de campañas de sensibilización y, en algunos casos, pruebas para garantizar el cumplimiento.

2. OBJETIVO

Establecer los lineamientos institucionales orientados a prevenir, controlar y reducir el consumo de sustancias psicoactivas (SPA), incluyendo el alcohol, el tabaco y los dispositivos electrónicos de inhalación o vapeo (vapers), garantizando entornos laborales seguros, saludables y libres de humo o vapores tóxicos, en cumplimiento de la legislación colombiana y de los principios del SG-SST.

3. ALCANCE

Aplica a todos los trabajadores, contratistas, practicantes, aprendices, visitantes y proveedores que realicen actividades en las instalaciones, vehículos, brigadas o áreas bajo responsabilidad operativa de la Empresa de Acueducto, alcantarillado y aseo de El Espinal ESP, sin importar la modalidad de trabajo.

4. MARCO NORMATIVO

NORMA	DESCRIPCION
Ley 9 de 1979	Código Sanitario. Normas de salud pública y control de sustancias
Constitución Política de Colombia	Arts. 25, 49 y 95.
Resolución 1075 de 1992	Control de alcohol y drogas en el trabajo
Resolución 2646 de 2008	Riesgo psicosocial
Ley 1335 de 2009	Ambientes 100 % libres de humo y restricciones al consumo de tabaco
Ley 1566 de 2012	Atención integral al consumo de SPA. Establece la necesidad de garantizar la atención integral a quienes consumen sustancias psicoactivas.
Ley 1616 de 2013	Salud mental
Decreto 1072 de 2015	Decreto único del sector trabajo
Resolución 0312 de 2019	Evaluación de estándares mínimos del SG-SST
Circular 001 de 2023 (MinSalud)	Lineamientos para el control del uso de cigarrillos electrónicos y vapeadores.
Concepto INVIMA 2024-11194	Clasificación de los SEAN (vapeadores) como productos de riesgo.

	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE EL ESPINAL E.S.P.		CÓDIGO: POL-GHU-003
	POLITICA DE PREVENCIÓN AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS		VERSIÓN: 01
	GESTIÓN HUMANA Y SST		VIGENTE DESDE: 2025-11-19
			PÁGINA 2 DE 7

Política Nacional de Drogas 2023-2033	de	Reducción del Consumo de SPA (MinSalud 2023). Sembrando vida, desterramos el narcotráfico", busca priorizar los derechos humanos, la salud pública y la paz, en lugar de enfocarse únicamente en la eliminación de cultivos ilícitos.
Política Nacional de salud mental	de	Incluye la prevención del consumo de sustancias psicoactivas como un componente importante para la salud mental individual y colectiva.

5. DEFINICIONES

Las Sustancias Psicoactivas (SPA) comprenden toda sustancia natural o sintética que altera el sistema nervioso central y modifica el comportamiento, percepción o rendimiento.

Se incluyen:

- Alcohol y bebidas embriagantes.
- Tabaco en cualquiera de sus formas.
- Cigarrillos electrónicos, vapeadores y sistemas electrónicos de administración de nicotina
- Marihuana, cocaína, heroína, éxtasis, anfetaminas, inhalantes, alucinógenos y psicotrópicos.
- Medicamentos controlados o de prescripción médica cuando se usan sin orden profesional o de forma que altere la capacidad laboral.

6. PRINCIPIOS ORIENTADORES

- Prevención y educación como estrategia principal de control.
- Ambientes 100 % libres de humo, vapor y alcohol.
- Respeto, confidencialidad y no estigmatización.
- Apoyo y rehabilitación antes que sanción.
- Corresponsabilidad entre empleador y trabajador.

6.1. ENFOQUE DE LA ENTIDAD

- **Prohibición de consumo:** Durante la jornada laboral intra y extramurales
- **Responsabilidad laboral:** Los funcionarios y contratistas deben abstenerse de consumir cualquier tipo de sustancia psicoactiva (licor, drogas, cigarrillo) durante el ejercicio de sus labores.
- **Promoción de la salud:** Promover actividades de sensibilización, capacitación y promoción de estilos de vida saludables enfocadas en la prevención del consumo.
- **Procedimientos disciplinarios:** El incumplimiento de estas políticas puede dar lugar a medidas disciplinarias.
- **Medidas de control:** Se podrá realizar pruebas aleatorias de detección de alcohol y drogas

	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y	CÓDIGO: POL-GHU-003
	ASEO DE EL ESPINAL E.S.P.	VERSIÓN: 01
	POLITICA DE PREVENCIÓN AL CONSUMO DE	VIGENTE DESDE:
	SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	2025-11-19
	GESTIÓN HUMANA Y SST	PÁGINA 3 DE 7

7. LINEAMIENTOS GENERALES

7.1 PROHIBICIONES

- Está prohibido consumir, portar, distribuir o comercializar alcohol, tabaco, vapeadores, cigarrillos electrónicos u otras SPA dentro de instalaciones, vehículos institucionales o áreas laborales.
- Está prohibido presentarse al trabajo bajo los efectos de cualquier sustancia que altere la conciencia, coordinación o juicio.
- Se prohíbe fumar o vapear en todas las áreas cerradas, zonas de atención al público, baños, pasillos, escaleras, vehículos y áreas comunes, de acuerdo con la Ley 1335 de 2009.
- El uso recreativo o social de alcohol en actividades laborales requerirá autorización escrita de la Dirección General y deberá realizarse fuera del horario de riesgo operativo.

7.2 PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN

- La empresa desarrollará campañas educativas permanentes sobre los efectos del consumo de alcohol, tabaco y vapeadores.
- Se promoverán estilos de vida saludable, pausas activas, recreación y manejo del estrés.
- Se dispondrán zonas completamente libres de humo y vapor, señalizadas conforme a la norma sanitaria.
- Si la empresa lo considera pertinente y mediante socialización, podrán establecer zonas para fumadores que se encuentren en espacios alejados de zonas comunes y de cielo abiertos que no tengan presencia de menores de edad.

7.3 USO DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS

- Todo colaborador que se encuentre bajo tratamiento médico con medicamentos que puedan alterar su percepción, atención, coordinación, reflejos o estado de alerta (como sedantes, ansiolíticos, antipsicóticos, analgésicos opioides, anticonvulsivantes, entre otros), deberá informar de forma confidencial al área de Seguridad y Salud en el Trabajo o al médico ocupacional.
- No está obligado a revelar su diagnóstico médico ni el nombre exacto del medicamento, solo a manifestar que el tratamiento puede afectar temporalmente su capacidad laboral o la seguridad de las operaciones.
- El área médica o SST podrá emitir una recomendación de restricción temporal o aptitud condicionada, garantizando la confidencialidad conforme a la Ley 1581 de 2012 y la Resolución 2346 de 2007.
- Si el trabajador no informa y su condición genera un accidente o riesgo, podrá considerarse negligencia en el deber de cuidado.
- Este procedimiento busca proteger la salud y la seguridad, no sancionar al trabajador.

	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE EL ESPINAL E.S.P.	CÓDIGO: POL-GHU-003
	POLITICA DE PREVENCIÓN AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	VERSIÓN: 01
	GESTIÓN HUMANA Y SST	VIGENTE DESDE: 2025-11-19 PÁGINA 4 DE 7

7.4 DETECCIÓN, EVALUACIÓN Y ATENCIÓN

- Ante sospecha de consumo o intoxicación, se podrán realizar pruebas de alcoholemia o detección de SPA, con consentimiento informado y respeto a la dignidad humana.
- Confirmado el consumo, se activará un protocolo confidencial de acompañamiento que incluirá valoración médica, intervención psicológica y seguimiento desde SST y Talento Humano.
- Los casos reincidentes o que impliquen riesgo para la seguridad podrán conllevar medidas disciplinarias de acuerdo con el Reglamento Interno de Trabajo.

7.5 APOYO VOLUNTARIO Y REHABILITACIÓN

- Los trabajadores que reconozcan consumo problemático podrán solicitar ayuda sin sanción, recibiendo orientación médica y psicológica.
- La empresa podrá establecer convenios con EPS o instituciones especializadas en tratamiento y rehabilitación.

8. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

- Talento Humano y SST coordinarán la implementación, divulgación y evaluación de esta política.
- Se incluirá el tema dentro de los programas de vigilancia epidemiológica y el riesgo psicosocial.
- Los Comités COPASST y de Convivencia Laboral apoyarán el seguimiento y la promoción de hábitos saludables.
- Se realizarán inducciones y reinducciones anuales que incluyan la política de SPA, alcohol, tabaco y vapeadores.

9. MEDIDAS CORRECTIVAS Y SANCIONES

- El ingreso o permanencia en el lugar de trabajo bajo efectos de alcohol, drogas, tabaco o vapeadores constituye falta grave según el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo.
- El incumplimiento de la prohibición de fumar o vapear en espacios cerrados se sancionará conforme a la Ley 1335 de 2009.
- Las sanciones podrán ir desde amonestaciones escritas, suspensión temporal hasta terminación del contrato, según la gravedad.

	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y	CÓDIGO: POL-GHU-003
	ASEO DE EL ESPINAL E.S.P.	VERSIÓN: 01
	POLITICA DE PREVENCIÓN AL CONSUMO DE	VIGENTE DESDE:
	SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	2025-11-19
	GESTIÓN HUMANA Y SST	PÁGINA 5 DE 7

10. CONFIDENCIALIDAD Y ENFONQUES DE DERECHO

Toda información sobre consumo será tratada bajo reserva, conforme a la Ley 1581 de 2012 y la confidencialidad médica.

La EAAA E.S.P actuará desde un enfoque de derechos humanos, salud pública y no discriminación, priorizando el acompañamiento terapéutico sobre la sanción.

11. RESPONSABILIDAD

Empleador

- Mantener ambientes 100 % libres de humo y vapor.
- Garantizar campañas de prevención y apoyo.
- Aplicar protocolos de detección y atención.
- Evitar que colaboradores que estén bajo los efectos del alcohol o cualquier tipo de sustancia psicoactiva realicen actividades laborales, especialmente aquellas que representan riesgo para el mismo trabajador o para sus compañeros.

Trabajadores:

- Abstenerse de consumir o portar alcohol, sustancias psicoactivas ilícitas, tabaco o vapeadores en el entorno laboral.
- Participar en actividades preventivas.
- Reportar condiciones de riesgo.

Área SST y Talento Humano:

- Integrar la política a los programas del SG-SST y PESV.
- Coordinar el acompañamiento psicosocial y médico.
- Mantener registros y seguimiento estadístico para mejora continua.

9. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	FECHA
01	Elaboración del documento	19-11-25

POLITICA PARA LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE TABACO, ALCOHOL Y OTRAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

La alta dirección es consciente de la importancia del respeto por la vida y la dignidad de las personas, por lo, tanto promueve la prevención como primer paso para garantizar la seguridad, el bienestar y salud de todos nuestros colaboradores y usuarios.

Para alcanzar este fin se establecen las siguientes premisas:

Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P. Nit. 890.704.204-7
Carrera 6 No. 7-80 El Espinal – Tolima Cel. Servicio al Cliente y PQR 322 9012793
E-mail: pqr@aaaespinal.com.co - Vigilada Superservicios

	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y		CÓDIGO: POL-GHU-003
	ASEO DE EL ESPINAL E.S.P.		VERSIÓN: 01
	POLITICA DE PREVENCIÓN AL CONSUMO DE		VIGENTE DESDE:
	SUSTANCIAS PSICOACTIVAS		2025-11-19
	GESTIÓN HUMANA Y SST		PÁGINA 6 DE 7

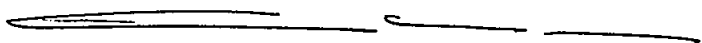
- No se permitirá a ninguna persona, sin importar su rango, trabajar bajo la influencia de bebidas alcohólicas o sustancias alucinógenas que alteren el estado de conciencia, el estado de ánimo, la percepción y la capacidad de reacción lo que pone en peligro la integridad del trabajador, de los compañeros y del paciente.
- No se permitirá a los colaboradores sin importar su rango la posesión o consumo de bebidas alcohólicas y sustancias alucinógenas, dentro de entidad o durante actividades laborales o lúdico recreativas que se realicen fuera de esta.
- Se prohíbe fumar en las instalaciones de la empresa teniendo en cuenta que fumar deteriora el medio ambiente y representa un peligro para salud del colaborador y de las personas que están a su alrededor.
- Se realizarán pruebas aleatorias para garantizar lugares de trabajo gratificantes y libres de cualquier tipo de sustancias psicoactivas. Así mismo se reserva el derecho a realizar en cualquier momento inspecciones de seguridad en los sitios de trabajo.

Esta política forma parte del contrato de trabajo y es de cumplimiento obligatorio por parte de todos los colaboradores, su violación, así como la oposición a las inspecciones o a la toma de muestras o valoración médica, se considera falta grave por lo que se adoptarán medidas disciplinarias, inclusive dar por finalizado el contrato de trabajo por justa causa de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo, según sea el caso.

Se exigirá su cumplimiento a colaboradores, usuarios y visitantes, el no cumplirlas dará lugar a medidas disciplinarias. Con este fin, se dará a conocer su contenido exhibiéndola por lo menos en un lugar visible y se requiere que los contratistas la hagan obligatoria a sus colaboradores.

La EAAA ESP se compromete a desarrollar programas que permitan divulgar, promover y asegurar el cumplimiento de la política.

En constancia se firma en el municipio de El Espinal, el día 10 de octubre de 2025


ALVARO ANDRÉS BUITRAGO CADAVID
 Gerente

Proyectado por: Gloria Rocio Gaitan Rojas

Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P. Nit. 890.704.204-7
 Carrera 6 No. 7-80 El Espinal – Tolima Cel. Servicio al Cliente y PQR 322 9012793
 E-mail: pqr@aaaespinal.com.co - Vigilada Superservicios